



lugar visible a la entrada del Ayuntamiento o, en su caso, en el tablón o tablones de anuncios del mismo, de la imagen proporcionada en el **ANEXO VI**.

- Velar y garantizar que las personas contratadas para la prestación del servicio porten en todo momento, la credencial otorgada al efecto.

13.3. En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- **Plazo de ejecución:** diez meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto por el que se resuelva la concesión de la subvención.
- Plazo de **justificación de la concesión:** tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución.
- Impacto de género: Nulo
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento).

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador de la presente convocatoria estará integrado por lo que resulte de aplicación de lo previsto en el Título IV de la LGS y del RGLS.

ANEXO I

PROGRAMA “CUENTA CONMIGO” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

1. Introducción.

Entre los fines propios de la Excma. Diputación Provincial de Granada (en adelante la Diputación), de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), se encuentran los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; entre los que se encuentran los relacionados con los servicios sociales, enmarcados fundamentalmente en el artículo 25.2 e) LRBRL -“evaluación de las situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”- y en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante LAULA) -“gestión de los servicios sociales comunitarios”-.



En virtud de lo anterior, la Diputación desarrolla e impulsa actuaciones de intervención comunitaria entre las que se encuentran las llamadas a mejorar la calidad de vida de los/as ciudadanos/as en general y especialmente la de las personas más vulnerables, con más dificultades de relación social y con problemas de autonomía personal, a través de la implementación de servicios dirigidos a la promoción de la autonomía personal, la prevención de la dependencia, y la mejora de la calidad de vida de las personas.

En la provincia de Granada, un porcentaje elevado de personas mayores viven en el ámbito rural, y dado el alto índice de dispersión de los municipios, caracterizados por ser núcleos pequeños de población, menores de tres mil habitantes la mayor parte de ellos, las redes de apoyo disponibles son muy escasas. Por tanto, se considera necesario poner en marcha servicios para dar cobertura a las necesidades definidas anteriormente.

Técnicamente se entiende como uno de los objetivos prioritarios de la intervención con estos colectivos de población, la promoción de la autonomía personal, del envejecimiento activo y saludable como instrumento de prevención inespecífica en la aparición de situaciones de dependencia en personas mayores. Partiendo de la definición dada por la Organización Mundial de la Salud, entendemos, el envejecimiento activo como el "proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen", basado en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas mayores y los principios de las Naciones Unidas de independencia, participación, dignidad, cuidado y autorrealización.

Granada es la provincia andaluza con mayor número de municipios. Según las cifras oficiales de población de los municipios españoles aportadas por el INE para el año 2024, la provincia está conformada por un total de 174 municipios, siendo 164 menores de 20.000 habitantes, 154 menores de 10.000 habitantes, 134 menores de 5.000 habitantes, 104 menores de 2.000 habitantes, 74 menores de 1.000 habitantes y 29 menores de 500 habitantes.

Si tomamos como umbral para definir el ámbito rural los municipios de hasta 10.000 habitantes, son 154 los municipios con población inferior a esta cifra, lo que representa el 88,5 % del total de municipios de la provincia. En ellos habitan el 34 % de la población de la provincia, y el 40% de la población mayor.

En la actualidad, y consultando los datos publicados por el INE relativos al año 2023, de las 464.667 personas que residen en los municipios menores de 20.000 habitantes, los mayores representan un 18,13% de la población (84.229 personas); llegando los porcentajes en algunos municipios a sobrepasar más de una tercera parte de la población, como son el caso de Gobernador con un 37,11% y en el caso opuesto, se encuentra Vegas del Genil con sólo un 8,72% de personas mayores respecto al total de población.

Dentro de este fenómeno de envejecimiento, destaca el aumento considerable del grupo con 80 o más años, que ya suponen cerca del 14% del total de mayores en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia, concretamente un 13,86%, (11.455 personas).



Igualmente, es significativo el incremento en los últimos años de las personas que viven solas en los municipios pequeños, acercándose ya al 10%. Según datos del IECA, (Censo de Vivienda 2021-2023), de los 178.212 hogares censados en los municipios menores de 20.000 habitantes, el 8,54%, corresponde a hogares unipersonales, siendo la mayor parte de ellos personas mayores.

Es en el ámbito de la vejez dónde más atención se está prestando al análisis de redes naturales de apoyo, y sus implicaciones para la calidad de vida y la salud. Una de las teorías más divulgadas entre los gerontólogos sociales es la atribución de parte de los efectos del envejecimiento, a la pérdida progresiva de relaciones sociales. El apoyo social y el apoyo emocional, junto a comportamientos saludables (ejercicio físico, dite adecuada, contacto con el sistema sanitarios etc.) producen los efectos sobre la salud, dependencia y riesgo de mortalidad.

En relación a todo lo anteriormente expuesto, es la misión de este programa la promoción y ejecución a nivel municipal de actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia, prioritariamente de las personas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo social, y/o en situación de soledad no deseada, dando cobertura, por una parte, a las necesidades de relación y participación social; y por otra, a las dificultades de movilidad, deterioro cognitivo u otros problemas que limitan su autonomía personal.

2. Destinatarios y requisitos de acceso.

Son destinatarios y potenciales beneficiarios de la prestación del servicio derivado de la presente actuación pública las personas mayores del municipio o entidad local autónoma que implementen la misma y que cumplan con los siguientes requisitos de acceso:

- Estar empadronadas en la entidad local que preste el servicio.
- Tener 65 o más de 65 años de edad.
- Estar afectadas por una situación apreciada de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social y/o soledad no deseada.
- Estar afectada por una situación apreciada de carencia de redes de apoyo social (familiar o de cualquier otro tipo); definidas estas como el conjunto de relaciones interpersonales que integran a una persona con su entorno social y le permite mantener o mejorar su bienestar material, físico y emocional (Guzmán, J. M. (2002). *Redes de apoyo social a personas mayores: Marco conceptual. Documento presentado en la Reunión de Expertos en Redes de Apoyo Social a Personas Mayores, CEPAL, Santiago de Chile, del 9 al 12 de diciembre*).
- No ser beneficiarias de otras prestaciones públicas destinadas a la promoción de la autonomía personal o atención a la dependencia, entre las que destacan cualquier otra prestación vinculada a la ayuda a domicilio.

3. Objeto y finalidad del programa.

3.1. Constituye el objeto del presente programa impulsar, en virtud de la competencia que la Excma. Diputación Provincial de Granada para conseguir la cooperación en el fomento del desarrollo social del territorio provincial de acuerdo con las competencias propias que ostentan los municipios en materia de servicios sociales, la ejecución municipal de una actuación pública



de acompañamiento, apoyo personal y lucha contra la soledad no deseada de personas mayores de la provincia de Granada.

3.2. La finalidad del programa es mejorar la calidad de vida de los mayores de 65 años en la provincia de Granada, proporcionando apoyo emocional, social, instrumental, y práctico, con los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Reducir la soledad y el aislamiento social de las personas mayores mediante actividades de acompañamiento personal y participación comunitaria, contribuyendo a la mejora del bienestar emocional.
- ✓ Promover el envejecimiento activo y saludable para mejorar la calidad de vida de las personas mayores, contribuyendo al incremento en la autonomía personal.
- ✓ Fomentar la participación activa de los mayores en la comunidad, valorando su experiencia y conocimientos, contribuyendo a la reducción de las brechas sociales existentes derivadas de la edad, a la mejora de la cohesión social de los colectivos de personas mayores que carecen de redes de apoyo social o familiar.
- ✓ Favorecer el acceso a los recursos de su entorno más cercano.

4. Ejecución del programa.

4.1. El programa se ejecutará de forma voluntaria por los municipios y entidades locales autónomas, titulares legítimos de las competencias legales que amparan la ejecución de las prestaciones de servicio derivadas del mismo. Para incentivar su implementación, la Excma. Diputación de Granada podrá convocar subvenciones públicas destinadas a financiar, total o parcialmente, la ejecución de las citadas prestaciones y, por consiguiente, el programa.

4.2. En la ejecución del programa, los municipios deberán asumir los siguientes compromisos, que sin perjuicio de otros que específicamente se prevean al efecto, serán de necesaria inclusión en las bases reguladoras de la concesión de aquellas subvenciones convocadas para el fomento de la citada ejecución:

- Informar del programa a la población.
- Evaluación y detección de las necesidades relacionadas con situaciones de soledad no deseada, carencia de redes de apoyo social o necesidad de acompañamiento puntual de las personas de 65 años o/y mayores de 65 años.
- Recabar la autorización firmada de las personas usuarias antes de la intervención.
- Planificar las acciones a desarrollar en el municipio en función del número de personas usuarias y la extensión del mismo.
- Velar por el cumplimiento del deber que tienen las personas encargadas de la prestación del servicio de cumplir las obligaciones y deberes propios de la ética, así como de salvaguardar la intimidad y dignidad en el tratamiento de la información procedente del servicio manteniendo el secreto profesional y cumpliendo con la legislación vigente en todo lo relativo a la protección de datos de carácter personal.
- Remitir por correo electrónico a la entidad gestora de la plataforma de formación creada al efecto, el listado con nombre, apellidos y DNI de todas las personas preseleccionadas, en los



términos previstos en el apartado 6.1 C), para trabajar en este programa y que deben realizar la formación.

- Facilitar a las personas preseleccionadas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.1 C), el acceso a la formación específica y comprobar que se ha realizado con aprovechamiento mediante el correspondiente diploma acreditativo.
- Contratar al personal, en los términos previstos en el apartado 6.1 D), garantizando que cuenta con el perfil adecuado al tipo de actuaciones a realizar y la acreditación de haber realizado la formación obligatoria.
- Velar por que la atención que reciba la persona mayor sea adecuada y segura.
- Supervisar y velar porque el profesional cumpla con las tareas establecidas a cada persona usuaria.
- Cumplir con las obligaciones que establece la legislación en materia laboral.
- Realizar la justificación de la subvención de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.
- Respetar y llevar a cabo las acciones de publicidad y difusión de la subvención que pudiera convocarse para la financiación del programa, de acuerdo a lo que se prevea en las bases reguladoras de la misma.

4.3. La realización de las prestaciones a favor de los/as beneficiarios/as se realizará por los municipios o entidades locales autónomas en virtud de un **itinerario de intervención** acordado por el órgano municipal competente, en el que se determinará a qué personas y qué prestaciones realizará el personal contratado y encargado de llevar a cabo las mismas.

En la medida en que no se trata de una prestación prevista en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sino de un servicio de acompañamiento y apoyo informal, inmediato, dinámico y voluntario, de carácter supletorio y complementario al de otras prestaciones de intervención comunitaria; la prestación del mismo se llevará a cabo de oficio o a instancia de interesado, en virtud de alguna de las formas de inicio del procedimiento administrativo previstas en el artículo 54 y 58 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

El o la responsable de la determinación del itinerario de intervención y de la coordinación de la prestación del servicio podrá servirse del asesoramiento técnico del personal de los servicios sociales comunitarios de la Unidad de Trabajo Social (UTS) a la que corresponda el municipio o, en su caso, del equipo de trabajo del centro de servicios sociales comunitarios de referencia de la Zona Básica de Servicios Sociales en la que se encuentre integrada el municipio, para la determinación de las necesidades o/y o del modo más idóneo para la prestación del servicio de acompañamiento y mejora del apoyo social.

5. Financiación del programa.

La prestación del servicio derivado del programa “CUENTA CONMIGO” se financiará, total o parcialmente, mediante una línea de subvenciones de la que serán beneficiarios aquellos municipios y entidades locales autónomas que deseen participar en la misma y, por consiguiente, prestar el



citado servicio. La subvención tendrá como objeto la financiación de la contratación del personal encargado de la prestación del servicio.

La entidad local solicitante, en el ejercicio de sus competencias, podrá incrementar la financiación destinada a este programa sin que ello suponga un incremento de la cantidad a transferir por la Diputación de Granada, en atención a la cantidad que se asigne en la convocatoria de subvenciones correspondiente.

6. Prestación del servicio.

6.1. Personal encargado de la prestación del servicio.

La prestación del servicio derivado del programa “CUENTA CONMIGO” se llevará a cabo por personal de la Administración Pública municipal correspondiente, sin que el presente programa ni las posibles vías de fomento para el desarrollo municipal del mismo conlleve algún tipo de vinculación o relación jurídico laboral de éste personal con la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Cuando el citado personal sea contratado mediante la utilización de subvenciones convocadas por la Excma. Diputación Provincial de Granada y de las que hubieren sido beneficiarios los municipios a estos efectos, la incorporación del personal a la Administración municipal se llevará a cabo mediante el correspondiente proceso de contratación e idealmente a través de un contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, en virtud de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En este supuesto, el proceso de contratación del personal se habrá de desarrollar de acuerdo a las siguientes fases, a efectos de lograr una aplicación homogénea de la subvención en todos los municipios beneficiarios de la provincia:

A) Creación de una Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración compuesta por un mínimo de tres personas encargada de realizar la preselección y selección de candidatos.

B) Período de presentación de instancias y preselección de candidatos.

Previa exposición pública del anuncio correspondiente, el Ayuntamiento abrirá un período de presentación de instancias para aquellas personas interesadas en ser contratadas para la prestación del servicio. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Valoración confeccionará una **lista de preseleccionados** con todas aquellas personas que, habiendo presentado la correspondiente solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- Poseer todos los requisitos de acceso al empleo público exigidos por la normativa de aplicación en materia de función pública.
- Estar empadronado/a en el municipio.
- Tener entre 25 y 50 años, ambos inclusive, en el momento de la solicitud, y con el fin de fomentar el factor intergeneracional en la prestación del servicio.



- Acreditar la inexistencia o carencia de antecedentes penales mediante el correspondiente certificado.
- Estar en posesión de la capacidad funcional para la prestación del servicio.

C) Formación de candidatos preseleccionados.

El Ayuntamiento deberá de ofrecer y facilitar inmediatamente a todos los sujetos preseleccionados la opción de realizar una formación correspondiente para garantizar una calidad mínima en la prestación del servicio, que estará a disposición de los Ayuntamientos mediante una plataforma de formación online y que se acreditará mediante la obtención del correspondiente documento de superación.

La superación de la formación indicada constituirá un requisito para que el candidato/a pueda ser eventualmente contratado/a.

D) Constitución de bolsa de empleo.

Confeccionada la mencionada lista de preseleccionados, la Comisión de Valoración procederá a la selección de los mismos mediante la elaboración de una **bolsa de empleo** caracterizada por lo siguiente:

- **Sólo formarán parte de esta bolsa aquellos/as candidatos/as preseleccionados/as que superen la formación específica para la prestación del servicio.**
- Los candidatos que superen la formación mencionada serán ordenados de mayor a menor puntuación mediante dos criterios no sustitutivos entre sí ni mutuamente excluyentes:
 - Experiencia en la participación de programas o actuaciones comunitarias de atención a personas mayores que no tengan que ver con la ayuda a domicilio.
 - Posesión de carnet de conducir B1.
 - Entrevista personal, si fuera necesaria, en la que se valoren los siguientes ítems: habilidades de comunicación, empatía y sensibilidad social, motivación personal para el puesto, capacidad de resolución de problemas cotidianos, actitud positiva y trato humano.

E) Contratación del personal.

Constituida la bolsa con los candidatos seleccionados y atendiendo al criterio de la mejor puntuación, el Ayuntamiento procederá a la contratación de un mínimo de un candidato y un máximo de tres para la prestación del servicio, en aras a garantizar una continuidad mínima en la prestación del mismo.

6.2. Tareas o funciones que integran el servicio.

El personal contratado prestará los siguientes servicios, destinados a mejorar la situación de autonomía personal del destinatario o/y sus condiciones de inclusión y permanencia en el entorno social y en su medio habitual:



1. Acompañamiento social en el domicilio o en paseos por el municipio para evitar la soledad no deseada.
2. Realización de recados sencillos (e.g. recoger recetas médicas, comprar el pan o productos básicos, etc.).
3. Acompañamiento a consultas médicas o gestiones administrativas (sin realizar trámites en nombre del mayor, solo acompañándolo).
4. Organización y planificación de pequeñas actividades de ocio (e.g. juegos de mesa, lectura en común, paseos culturales locales, etc.).
5. Supervisión ligera del estado general del mayor (por ejemplo, observar si tiene una actitud decaída, si necesita algún tipo de apoyo adicional y comunicarlo al Ayuntamiento).
6. Apoyo en pequeñas tareas del hogar (e.g. calentar comida, poner la mesa o preparar un café, de manera ocasional y no profesionalizada, etc.).
7. Fomento de la participación en actividades comunitarias del municipio (e.g. informarle de eventos, acompañarlo si lo desea).
8. Acompañamiento en la realización de compras personales en pequeños comercios locales (siempre con la presencia del mayor).
9. Dinámicas de conversación activa para estimular la memoria y el bienestar emocional.
10. Detección de posibles situaciones de vulnerabilidad social para su comunicación a los servicios municipales correspondientes.
11. Apoyo puntual en la organización de pertenencias personales (por ejemplo, ayudar a ordenar cartas, álbumes, etc.).
12. Promoción de hábitos saludables mediante conversación y motivación, sin intervenir directamente en actividades físicas o médicas.
13. Acompañamiento en celebraciones o actividades relevantes del municipio (fiestas patronales, ferias, etc.), así como para la participación en otro tipo de actuaciones comunitarias.
14. Otras tareas deanáloga naturaleza que contribuyan o se relacionen con los objetivos y principios del programa, siempre que tengan carácter esporádico y no profesionalizado.
15. En todo caso, se excluyen expresamente de las tareas o funciones a desempeñar todas aquellas de carácter personal sociosanitario.